

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2695/2026	La Junta de Gobierno Local	09/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2695/2026. Aprobación de las Bases de la I Edición del Concurso infantil de cuentos de Navidad - Consuegra 2026.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28/09/2026, las Concejalías de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana y de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo del Ayuntamiento de Consuegra formularon propuesta para la convocatoria del “I CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS DE NAVIDAD – CONSUEGRA 2026”, con el objetivo de fomentar y potenciar la creatividad y la aparición de nuevos talentos literarios entre los más jóvenes con motivo de las fiestas navideñas.

Segundo. Para la convocatoria del concurso se han elaborado las correspondientes bases reguladoras, en las que se establecen los requisitos de participación, características de los trabajos, plazo de presentación, criterios de valoración, composición del jurado, premio y demás condiciones para el desarrollo del concurso.

Tercero. Consta en el expediente Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 01/10/2026 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestario 334 220609 y 341 22609.

Intervenciones:

La concejal Doña Laura Aguado García expone que las bases contienen un error al advertir una fecha concreta para la lectura del cuento infantil, y que las mismas sean aprobadas eliminando esa fecha concreta, debiéndose rectificar el segundo párrafo del punto cuarto, en que se dice de forma literal:

“Además, el autor de la obra será el encargado de leer su cuento en la Inauguración del alumbrado navideño el viernes 4 de diciembre de 2026 a las 18:30”.



Considerando que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0889, de fecha 29 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la «aprobación de las bases de convocatorias de becas, premios, certámenes y subvenciones públicas», y visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del “I CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS DE NAVIDAD – CONSUEGRA 2026”, que obran en el expediente administrativo n.º 2695/2026, con la modificación del párrafo segundo de punto cuarto de las bases, indicadas en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del “I CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS DE NAVIDAD – CONSUEGRA 2026”, de conformidad con las bases aprobadas.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo y de las bases aprobadas al Departamento de Archivo e Informática, a los efectos oportunos y para su correspondiente publicación y difusión.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana y de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, para la organización y difusión del concurso entre los centros educativos de Consuegra.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

